



En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de enero de dos mil veintiséis, los suscritos:

1 **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado,
2 guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento
3 Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil
4 seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101),
5 emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE**
6 **ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco
7 Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria
8 JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022) extendida el cinco de enero
9 de dos mil veintiséis, por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación
10 del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo número ciento
11 dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022) extendida el dos de enero de dos mil
12 veintiséis, por la Subsecretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con la
13 certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte
14 (8-2020) extendida el dos de enero de dos mil veintiséis, por la Subsecretario
15 Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente
16 contrato; y **PABLO ALBERTO ALCOLEAS RAMOS**, de cincuenta y cuatro (54) años de
17 edad, soltero, salvadoreño, Licenciado en Contabilidad Pública, de este domicilio, me
18 identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
19 Identificación -CUI- número cuatro mil seis, ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y
20 nueve, cero ciento uno (4006 89669 0101), emitido por el Registro Nacional de las
21 Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de GBM DE**
22 **GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo que
23 acredito con el acta notarial de mi nombramiento como tal, autorizada en esta
24 ciudad el dieciséis de julio de dos mil veintiuno por la notaria Suzel Obiols Díaz, el
25

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

cual quedó inscrito en el Registro Mercantil bajo el número seiscientos veintinueve
mil novecientos noventa y uno (629991), folio treinta y uno (31) del libro setecientos
ochenta y uno (781) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser de los datos de
identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros
derechos civiles y que, por el presente documento privado con firmas legalizadas,
celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SWITCHES PARA**
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA POR MEDIO DE ETHERNET, el cual queda contenido
en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano
Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** El Banco, interesado
en la adquisición e instalación de switches para alimentación eléctrica por medio de
Ethernet, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su
Reglamento, promovió la cotización correspondiente; **b)** La Junta de Cotización JC guion
ochenta y ocho guion dos mil veinticinco (JC-88-2025) nombrada para la referida
contratación, resolvió adjudicar a GBM de Guatemala, Sociedad Anónima, según consta
en acta de adjudicación del veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco; y **c)** La
Gerencia General, en resolución GG guion JC guion ochenta y ocho guion dos mil
veinticinco (GG-JC-88-2025) del treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, aprobó
lo actuado por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que
actúo, por el presente documento se contrata a GBM de Guatemala, Sociedad Anónima,
para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación y aprobación
relacionadas, yo, Pablo Alberto Alcoleas Ramos, en la calidad con que actúo, manifiesto
que mi representada, GBM de Guatemala, Sociedad Anónima, se compromete ante el
Banco a entregar e instalar catorce (14) switches para alimentación eléctrica por medio
de *Ethernet*, marca "Cisco", de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad,
bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos



que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento sesenta y cuatro (164) y del ciento sesenta y seis (166) al ciento ochenta y ocho (188), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar e instalar los switches para alimentación eléctrica por medio de *Ethernet*, en las oficinas de el Banco, localizadas en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases y demás documentos del proceso de cotización. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por los switches para alimentación eléctrica por medio de *Ethernet*, la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA QUETZALES CON CUATRO CENTAVOS (Q899,890.04)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, de la manera siguiente: a) Setenta y cinco por ciento (75%) del monto del presente contrato, se cancelará contra la entrega e instalación de los switches para alimentación eléctrica por medio de *Ethernet* en el Banco de Guatemala, en perfecto estado de funcionamiento, previa revisión de que los mismos sean de la calidad y características ofertadas. Para el efecto el Contratista deberá presentar un reporte detallado de los switches para alimentación eléctrica por medio de *Ethernet* entregados. El supervisor designado por parte del Banco de Guatemala revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación a la Dirección del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala para el inicio del trámite de pago respectivo; y b) Veinticinco por ciento (25%) del monto de este contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del presente contrato y se firme el finiquito correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como con lo requerido en las bases de cotización y las especificaciones técnicas. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL). Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** **A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda el documento de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; **B) De calidad y/o funcionamiento:** El Contratista responderá por el funcionamiento de los *switches* para alimentación eléctrica por medio de *Ethernet*, objeto de este contrato, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparezieren



durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. El seguro de caución deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato; y C) De fábrica: El Contratista se compromete a cumplir la garantía de fábrica de los switches para alimentación eléctrica por medio de *Ethernet*, por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional para el Banco de Guatemala, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: i) Reparar fallas y defectos de fabricación de los equipos, en las instalaciones del Banco de Guatemala. Al constatarse fallas o defectos en el funcionamiento de los mismos, el Banco de Guatemala lo hará del conocimiento del Contratista, quien deberá comprometerse a cumplir con las condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado para realizar las reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco de Guatemala lo requiera, el personal técnico del Contratista deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla. b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes, se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel sin que esto modifique el monto del contrato. c) El técnico o los técnicos del Contratista deberán permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco de Guatemala, que la falla ha sido subsanada convenientemente para el

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

Banco. ii) Si para reparar la falla, el Contratista tardara más de setenta y dos (72) horas,
deberá proporcionar en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional
para el Banco de Guatemala, equipo en sustitución con características iguales o
superiores a las del equipo sustituido. **SEXTA: (Sanciones). A) Retraso en la entrega:**
El retraso de el Contratista en la entrega e instalación de los *switches* para alimentación
eléctrica por medio de *Ethernet*, objeto del presente contrato, se sancionará con el pago
de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los *switches* para alimentación
eléctrica por medio de *Ethernet* que no se hayan entregado e instalado oportunamente,
por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día
hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los mismos, de conformidad con
la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento
de la Ley de Contrataciones del Estado. **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el
Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el
Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una
multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la
negociación. **SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor).** En caso de que alguna o
algunas de las licencias de *software* incluidas en los *switches* para alimentación eléctrica
por medio de *Ethernet*, viole alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades
civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a
quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los daños, perjuicios y
costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso
de las licencias de *software*, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere
compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de *software*, el Banco permitirá su
retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro *software* de capacidad
y función equivalentes, previa aprobación de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).**



El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga

acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA:**

(Incumplimiento). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento que se refiere la literal A, de la cláusula quinta del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujet a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la dieciocho (18) calle veinticuatro guion sesenta y nueve (24-69), zona diez (10), Boulevard Los Próceres, Centro Empresarial Zona Pradera Torre cinco (V), nivel uno (1), de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Tecnologías de Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio,

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de
las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el
asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para
que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de
Tecnologías de Información de el Banco, diluciden la controversia con el representante
legal de el Contratista; y si aún así persiste la discrepancia, se estará a lo dispuesto en
el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA:**
(Cláusula especial). Yo, Pablo Alberto Alcoleas Ramos, en la calidad con que actúo,
manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho, así como las
disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto
Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código
Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior
de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi
representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS.
DUODÉCIMA: (Aceptación). Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los
términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído
íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos
legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de enero de dos mil veintiséis, como notario **DOY**
FE: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día



de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de
mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo del Banco de
Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por el licenciado **PABLO**
ALBERTO ALCOLEAS RAMOS, quien se identifica con el Documento Personal de
Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número cuatro mil seis, ochenta
y nueve mil seiscientos sesenta y nueve, cero ciento uno (4006 89669 0101), emitido por
el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Gerente y
Representante Legal de GBM de Guatemala, Sociedad Anónima, según documentación
que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E**
INSTALACIÓN DE SWITCHES PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA POR MEDIO DE
ETHERNET, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete
del Banco de Guatemala, incluyendo la presente, debidamente numeradas, firmadas y
selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son
suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los
signatarios, para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario, la presente
acta de legalización de firmas.



Ante mí:

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

